

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE CHILE
Sábado 20 de Noviembre de 2010

Instituto de Salud Pública

DELEGACIÓN DE FACULTADES EN EL INSTITUTO DE SALUD PÚBLICA DE CHILE

(Resolución)

Núm. 2.194 exenta.- Santiago, 12 de noviembre de 2010.

Vistos: las instrucciones sobre agilización y descentralización de la Administración del Estado impartidas por el Supremo Gobierno; la necesidad y conveniencia de discriminar adecuadamente la intervención de la Jefatura Superior de este Instituto en materias administrativas; teniendo en cuenta las disposiciones contenidas en las leyes N°s. 18.575, 10.336, 18.834, en el decreto ley N° 1.263, de 1976, en la resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República y teniendo presente las facultades que me confieren los artículos 59° y 61 del decreto con fuerza de ley N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del decreto ley 2.763, de 1979, y de las leyes 18.933 y 18.469, el artículo 10° letra a) del decreto supremo N° 1.222, de

1996, del Ministerio de Salud, y la resolución N° 1.600, de la Contraloría General de la República, dicto la siguiente:

Resolución:

1.- Delégase en la Jefatura del Departamento de Administración y Finanzas las siguientes facultades:

- a) Dictar las resoluciones que aprueben adquisiciones o contraten servicios, y aprobar las órdenes de compra secuenciales a tales resoluciones, siempre que aquellas y éstas no tengan un monto superior a 200 unidades de fomento, se financien con cargo al Subtítulo presupuestario de Bienes y Servicios de Consumo, todo ello con excepción de la contratación de estudios e investigaciones.
- b) Resolver, previo informe de la Comisión Única de Bajas, la exclusión, declaración de estar fuera de uso y la baja sin enajenación de los bienes muebles, con sujeción a los procedimientos legales.
- c) Informar semestralmente a esta Dirección los valores ingresados por concepto de enajenación de bienes dados de baja y trimestralmente los valores recibidos por concepto de multas por aplicación del Código Sanitario, especificando los procesos respectivos.
- d) Certificar el cumplimiento de las obligaciones que hubieren contraído los proveedores o contratistas, en virtud de contratos y convenios celebrados con el Instituto y autorizar la devolución de las correspondientes garantías.
- e) Firmar oficios y documentos dirigidos a los Servicios Públicos en las materias delegadas, salvo al Ministerio de Hacienda, al Ministerio de Salud y a la Contraloría General de la República y suscribir las certificaciones de responsabilidad patrimonial respecto de los funcionarios que manejen o administren fondos o bienes del Instituto.
- f) Firmar oficios y comunicaciones dirigidos a las personas naturales o jurídicas que han contratado con el Instituto. No obstante, se excluyen aquellos oficios o comunicaciones que impliquen el término de los servicios, liberación de obligaciones o disminución de garantías.
- g) Informar trimestralmente a esta Dirección de las prórrogas de plazos concedidas a proveedores.

2.- Para la ejecución de los procedimientos de administración del presupuesto corriente institucional, se asignan las siguientes responsabilidades, dentro de su respectiva competencia, a la Jefatura del Departamento de Administración y Finanzas:

- a) Llevar actualizado el control valorizado de existencias, verificando mensual y selectivamente los saldos en las bodegas centrales y periféricas y efectuar anualmente un inventario completo de ellas, informando sus resultados a la Dirección y a las jefaturas responsables de los centros de costos.
- b) Entregar la información necesaria y la que le requieran las Jefaturas responsables de los centros de costos, respecto de las modalidades y procedimientos sobre el manejo presupuestario que se les delega.

- c) Comunicar de inmediato y por escrito a los Jefes de los respectivos centros de costos, toda prórroga de plazo que se otorgue a proveedores o contratistas.
- d) Disponer el no pago de aranceles para las autorizaciones de uso y disposición, fundada en las siguientes causales:
 - i. El arancel ya ha sido pagado por el usuario, pero fue rechazada la solicitud por un error imputable al Instituto de Salud Pública de Chile.
 - ii. La autorización de uso y disposición ha sido solicitada conjuntamente para varios productos, algunos de los cuales cumplen con los requisitos legales y otros no, sólo respecto de aquellos productos que originalmente cumplían con la normativa vigente.
 - iii. Se solicita al usuario acompañe antecedentes nuevos relacionados con aspectos de forma, que no influyen en lo sustancial de la resolución.

3.- Delégase en el Jefe del Subdepartamento de Recursos Financieros las siguientes facultades:

- a) Calificar, recibir, disponer la custodia, procesar, registrar y verificar con antelación los vencimientos de las cauciones que se exijan a proveedores y contratistas de obras o servicios, en conformidad con las resoluciones, convenios y bases de propuestas que correspondan.
- b) Proceder al cobro extrajudicial a los deudores del Instituto que no hayan cumplido sus obligaciones dentro de los plazos estipulados en la ley, en las disposiciones administrativas pertinentes o en el respectivo convenio, emitiendo los requerimientos y demás comunicaciones que fueren menester.
- c) Autorizar los egresos, o compromisos de pago que correspondan al trámite secuencial de resoluciones u órdenes de compra anteriormente dictadas o emitidas por el Director del Instituto u originados en las resoluciones a que se refiere la letra a) del N° 1, salvo que excedan de 200 Unidades Tributarias Mensuales.
- d) Aprobar las planillas de ajuste y reintegro de remuneraciones.
- e) Aprobar los egresos de fondos de terceros que el Instituto tenga en su poder, por concepto de retenciones practicadas sobre las remuneraciones de su personal o por cualquier otro motivo.
- f) Informar a la Dirección, a lo menos 60 días antes de su vencimiento, sobre las boletas de garantías que se encuentran vigentes, pero próximas a su expiración y que caucionan obligaciones aún pendientes, con indicación de las medidas que fueren pertinentes para exigir su renovación oportuna, de manera de proteger adecuadamente los intereses institucionales.
- g) Girar sobre las cuentas corrientes bancarias abiertas por el Instituto, en caso de ausencia o impedimento del Director Titular, cuando su subrogante carezca de firma autorizada por la Contraloría General de la República y acreditada ante las respectivas empresas bancarias, siempre que dicho impedimento o ausencia no se prolongue

por más de treinta días, pero, en todo caso, los cheques respectivos deberán llevar, además, la firma del Tesorero del Instituto o su subrogante.

- h) Firmar cheques para el pago de las cotizaciones previsionales y de seguridad social, cualquiera sea su monto, que se paguen con cargo al subtítulo 21 del presupuesto institucional, pero los cheques respectivos deberán llevar, además, la firma del Tesorero del Instituto o su subrogante.

4.- Previa autorización de la Contraloría General de la República y acreditación ante las respectivas empresas bancarias, sobre las cuentas corrientes bancarias abiertas por el Instituto podrán girar indistintamente su Director o los Jefes del Departamento de Administración y Finanzas y del Subdepartamento de Recursos Financieros, pero los cheques respectivos deberán llevar, además, la firma del Tesorero del Instituto o su subrogante. Sin embargo, los cheques cuyos montos excedan de 200 UF sólo podrán ser firmados por el Director del Instituto con el Tesorero o su subrogante.

Asimismo, las jefaturas ya nombradas en el inciso anterior y con la misma limitación, podrán endosar, depositar, cobrar administrativamente, cancelar y protestar los cheques que se giren a la orden o a nombre del Instituto.

5.- Delégase en la Jefatura del Subdepartamento de Abastecimiento las siguientes facultades:

- a) Aprobar la modificación de las fechas de entrega pactadas en los contratos de suministro y órdenes de compra.
- b) Dictar resoluciones y sus modificaciones que aprueben adquisiciones o contraten servicios, por un monto no superior a 15 Unidades Tributarias Mensuales, todo con excepción de la contratación de estudios e investigaciones.
- c) Firmar y endosar los documentos mercantiles de transporte de mercaderías requeridos en los procesos de importaciones.
- d) Elaborar los proyectos de resoluciones, bases de propuestas y demás documentos relacionados con la adquisición de bienes y servicios que deban ser presentados a la aprobación del Director o de otras Jefaturas, haciéndose cargo de su tramitación y comunicación, tanto en el Instituto como a terceros.

6.- Delégase en la Jefatura del Subdepartamento de Recursos Humanos las siguientes facultades:

- a) Proponer a la Dirección la prórroga de suplencias y ascensos, salvo que se trate de cargos de la confianza exclusiva de la Dirección.
- b) Disponer la declaración de vacancia de cargos por fallecimiento y el término de contrato por fallecimiento, informando de ello a la Dirección.
- c) Autorizar, conceder o reconocer, en su caso, los derechos y beneficios que siguen:
 - i. Licencias por enfermedad y reposos maternales;
 - ii. Reconocimiento, prórroga y término de asignaciones familiares y prenatal;
 - iii. Asignaciones de movilización y pérdida de caja;
 - iv. Asignación de antigüedad;
 - v. Asignación profesional.

7.- Delégase en la Jefatura de la Sección Personal la facultad de autorizar, a petición escrita del respectivo funcionario, que se deduzcan de la remuneración de este último, sumas o porcentajes determinados destinados a efectuar pagos de cualquier naturaleza.

Tales descuentos no podrán exceder en conjunto del quince por ciento de la remuneración del funcionario que lo haya solicitado, pero si paralelamente existieren deducciones que le afecten ordenadas por el sistema de bienestar, el límite indicado se reducirá en el monto que éstas representen.

8.- Delégase en la Jefatura de la Asesoría Jurídica las siguientes facultades:

- a) Ordenar la instrucción de sumarios administrativos e investigaciones sumarias y reabrirlos cuando proceda;
- b) Designar los respectivos fiscales e investigadores y reemplazarlos cuando proceda, concederles plazos o prórrogas;
- c) Firmar los oficios que sean requeridos por los Tribunales de Justicia y Fiscalías.
- d) Requerir directamente a cualquier Departamento, Subdepartamento, Sección o Unidad del Instituto, informes, antecedentes u otros documentos que estime pertinente y fijar plazo para su respuesta.
- e) Impartir instrucciones para la entrega de la información que sea solicitada por particulares en conformidad a la ley núm. 20.285, cuando jurídicamente la causal de denegación invocada por un Jefe de Departamento no se encuentre debidamente fundamentada.
- f) Emitir oficios de mero trámite que sean de competencia de esa Asesoría.
- g) Resolver los recursos de reposición y demás impugnaciones que, sobre la aplicación de aranceles causados por las solicitudes de autorización de uso y disposición, interpongan los solicitantes.
- h) Ser notificados personalmente o de acuerdo al artículo 44 del Código de Procedimiento Civil, de todas las demandas interpuestas contra el Instituto de Salud Pública de Chile o su Director.
- i) Contestar demandas de reclamación de multas interpuestas en conformidad al artículo 171 del Código Sanitario.
- j) Resolver acerca de las solicitudes de suspensión de las resoluciones que dicten sentencia en los sumarios sanitarios instruidos por el Instituto.
- k) Deducir en representación del Instituto las demandas de cualquier clase que tengan por objeto el cobro de toda acreencia que exista en contra del Instituto.
- l) Instruir sumarios sanitarios.

9.- Delégase en la Jefatura del Departamento de Control Nacional las siguientes facultades:

- a) Autorización de transferencias de registros sanitarios de los medicamentos, alimentos de uso médico, cosméticos y demás productos sujetos a control sanitario, previo los informes técnicos y jurídicos correspondientes.
- b) Emitir, según los antecedentes técnicos correspondientes, los informes y certificados relativos a análisis de productos estupefacientes y psicotrópicos y a la destrucción de las muestras respectivas.

c) Autorizar la internación, y decomiso de los medicamentos, alimentos de uso médico, cosméticos y demás productos sujetos a control sanitario, así como su pérdida, siempre que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, debidamente acreditados.

d) Informar el uso y destino de los productos importados sujetos a control del Instituto, de acuerdo con la ley N° 18.164, facultad que podrá ejercer, además e indistintamente la Jefatura del Subdepartamento de Registro.

e) El ejercicio de las facultades relacionadas con el control de los medicamentos, alimentos de uso médico, cosméticos y demás productos sujetos a control sanitario y que se encuentran radicadas en la Dirección del Instituto, se ejercerán a proposición del Departamento de Control Nacional y previa visación de la Asesoría Jurídica.

f) Disponer cometidos funcionarios para el ejercicio de todas las facultades de control que le encomiendan las leyes, decretos o reglamentos al Instituto, dentro de los recintos particulares indicados en los certificados extendidos por el Servicio de Salud competente, para el retiro de Aduanas de los productos enumerados en el artículo 2° de la ley N° 18.164.

g) Ratificar mediante resolución exenta el retiro del mercado de los medicamentos, alimentos de uso médico, cosméticos y demás productos sujetos a control sanitario, que no se encuentren aptos para su uso como resultado de una medida sanitaria de emergencia.

h) Conceder registros sanitarios de productos farmacéuticos y declarar desistidas las solicitudes que se le presenten, sin distinción.

i) Eximir los derechos arancelarios que deban pagarse por actuaciones del Instituto a las personas naturales o jurídicas que efectúen donación de medicamentos con fines de asistencia social.

Déjase establecido que, en los casos en que se haga uso de la facultad delegada, se deberá incorporar en la resolución que autoriza la donación un numeral con el siguiente texto:

“Exímase de los derechos arancelarios que el Instituto cobra por las prestaciones que deba efectuar en relación con las mercancías señaladas”.

j) Eximir del análisis de control de calidad, cuando corresponda.

k) Disponer el retiro del mercado de los medicamentos, alimentos de uso médico, cosméticos y demás productos sujetos a control sanitario que no se encuentren aptos para su uso.

l) Autorizar los Usos y Disposiciones Aduanera, que le corresponda firmar al Instituto de Salud Pública de Chile, en virtud del convenio con las Secretarías Regionales Ministeriales de Salud.

m) Dictar oficios de mero trámite.

10.- Delégase en la Jefatura del Subdepartamento de Registro las siguientes facultades:

- a) Otorgar registros sanitarios de productos cosméticos y autorizar las modificaciones de los mismos.

- b) Autorizar la inscripción de establecimientos elaboradores y/o importadores de productos de higiene, productos de bajo riesgo de producción y odorizantes.
- c) Inscripción de titulares que hayan solicitado registro como elaborador o importador de cosméticos, así como también su denegación, cuando fuere procedente, según lo disponen los artículos 23 y 24 del DS 239, de 2003, del Ministerio de Salud.
- d) Autorizar o rechazar las renovaciones de registros sanitarios.
- e) Requerir a los interesados completar los antecedentes que la reglamentación exija para su respectiva solicitud, para los fines previstos en el artículo 31 de la ley 19.880.
- f) Disponer la apertura de término probatorio en conformidad al artículo 35 de la ley 19.860.
- g) Resolver respecto al abandono del procedimiento y la declaración de desistimiento de las solicitudes de registro.

11.- Delégase en la Jefatura del Subdepartamento de Estupefacientes y Psicotrópicos las siguientes facultades:

- a) Autorizar la transferencia de drogas y/o productos estupefacientes y psicotrópicos.
- b) Autorizar el uso y disposición de drogas y/o productos estupefacientes y psicotrópicos.
- c) Autorizar la destrucción y baja de drogas y/o productos estupefacientes y psicotrópicos.
- d) Autorización para reprocesar productos estupefacientes y psicotrópicos.
- e) Autorizar de cuota de importación por droga o por producto estupefaciente y psicotrópico.
- f) Autorizar de cuota de exportación por droga o producto estupefaciente y psicotrópico.
- g) Autorizar la venta de drogas estupefacientes y/o psicotrópicas entre droguerías y establecimientos asistenciales y farmacias.

12.- Delégase en la Jefa de la Unidad de Certificaciones, Internaciones y Renovaciones, y en las funcionarias Tatiana Tobar Aravena y Jessica Sanhueza Sanhueza las siguientes facultades:

- a) Firmar los Certificados de Destinación Aduanera, que le corresponda firmar al Instituto de Salud Pública de Chile, en virtud del convenio con las Secretarías Regionales Ministeriales de Salud.
- b) Autorizar y firmar la resolución de Uso y Disposición de las mercancías afectas al artículo 2° de la ley 18.164.
Asimismo, podrá denegar tales autorizaciones, en cuyo caso lo efectuará mediante resolución fundada.
- c) Firmar los Certificados de Registro Sanitario correspondientes al Subdepartamento Registro.
- d) Firmar los Certificados de Productos No Registrables.
- e) Autorizar los Usos y Disposiciones de productos sujetos a control sanitario.

13.- Delégase en la Jefatura del Departamento de Salud Ambiental las siguientes facultades:

- a) Conceder, modificar y renovar registros sanitarios de productos pesticidas de uso sanitario y

doméstico y declarar desistidas las solicitudes que se le presenten, sin distinción.

- b) Ratificar mediante resolución exenta el retiro del mercado de los pesticidas de uso sanitario y doméstico que no se encuentren aptos para su uso como resultado de una medida sanitaria de emergencia.
- c) Aprobar y suscribir los Informes de Ensayo que emite esa dependencia respecto de los análisis de las muestras respectivas.

14.- Delégase en la Jefatura del Subdepartamento de Sustancias Ilícitas la facultad de suscribir la documentación reservada que corresponde a este Instituto remitir a las entidades relacionadas con la aplicación de la ley 20.000, tales como: Fiscalías, Tribunales, Policías y Servicios de Salud.

La facultad que se delega comprende las comunicaciones, reservadas o no, que remitan resultados de los análisis de presuntas drogas efectuados por dicho Subdepartamento o amplíen, comenten y expliquen tales informes o bien describan los efectos de dichas sustancias.

15.- Delégase en la Jefatura del Departamento de Laboratorio Biomédico la facultad de firmar y enviar a las autoridades competentes, con copia a la Dirección, todos los informes de vigilancia epidemiológica que emita ese Departamento.

16.- Delégase en la Jefatura del Departamento de Salud Ocupacional la facultad de firmar los informes de evaluaciones auditivas y ambientales; informes por notificación de dosis significativa por la vigilancia radiológica, informe por asesorías; informe de estudios aplicados; informe de intercomparación del sistema de equipos de medición; oficio de participación en Programas PEEC; oficio por certificación de los equipos e instrumentos de medición de contaminantes gaseosos y oficios de mero trámite.

17.- Delégase en la Jefatura del Subdepartamento de Higiene y Seguridad Industrial la facultad de firmar los certificados de historiales dosimétricos.

18.- Delégase en la Jefatura de la Sección Contaminación Atmosférica la facultad de firmar los certificados de equipos contaminantes atmosféricos.

19.- Delégase en la Jefatura del Laboratorio de Salud Ocupacional la facultad de firmar informes de ensayos.

20.- Delégase en la Jefatura de la Sección Radiaciones Ionizantes y No Ionizantes la facultad de firmar certificados de prestación de servicio en dosimetría personal.

21.- Delégase en las Jefaturas de Departamento la facultad de autorizar comisiones de servicio que no necesiten pasajes ni viáticos.

22.- Delégase en los jefes de Departamento la facultad de disponer la entrega de la información que le sea solicitada en conformidad a la ley núm. 20.285.

23.- Delégase en los jefes de Departamento la facultad de determinar que la información solicitada afecta derechos de terceros y de comunicarles tal decisión, para los efectos de lo previsto en el artículo 20 de la ley núm. 20.285.

24.- Delégase en el Jefe de la Oficina de Informaciones, Reclamos y Sugerencias la facultad de derivar directamente a los Jefes de Departamento las solicitudes de acceso a la información que se presenten al Instituto, en conformidad a la ley núm. 20.285.

25.- Delégase en la Jefatura de Gabinete la facultad de firmar providencias de mero trámite, fijar plazos a los requerimientos de la Dirección, fijar reuniones y requerir directamente a cualquier Departamento, Subdepartamento, Sección o Unidad del Instituto, informes, antecedentes u otros documentos que estime pertinente y fijar plazo para su respuesta.

26.- Déjense sin efecto las resoluciones N°s 110, 1275 y 1585 de 2005; 1236 y 2183, ambas de 2006; 447, 1038 de 2007; 1492, 1645, 1735 de 2008; 695, 789, 2215 y 2291, todas de 2009; 388 y 1246, ambas de 2010; sobre esta misma materia, de tal manera que a contar de esta fecha toda delegación de facultades se registrará por la presente resolución o por especial delegación.

27.- Publíquese en la página web del Instituto de Salud Pública de Chile.

28.- Publíquese en el Diario Oficial, fecha desde la cual comenzará a regir.

Anótese, regístrese y comuníquese.- María Teresa Valenzuela Bravo, Directora (S), Instituto de Salud Pública de Chile.